



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2013-00710-00  
DEMANDANTE: BLANCA BEATRIZ BARRETO DE ORTÍZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$814.192**, a favor de la demandada y a cargo de la demandante **BLANCA BEATRIZ BARRETO DE ORTÍZ**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
JUEZ

Acm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2014-00409-00  
DEMANDANTE: ALFONSO LADINO ROMERO  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
– U.G.P.P.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de \$50.000, a favor de la demandada y a cargo del demandante **ALFONSO LADINO ROMERO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
JUEZ

Acm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-**2015-00268-00**  
DEMANDANTE: MERCEDES GÓMEZ ROSERO  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
– U.G.P.P.

---

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la corrección de las providencias, dispone:

*“...ARTÍCULO 286.- Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en esta norma, la corrección de las providencias puede hacerla el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, y procede por errores puramente aritméticos **por omisión o cambio de palabras o su alteración**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Con sustento en lo anterior, el Despacho encuentra que por error mecanográfico, de carácter involuntario, dentro del auto del **19 de octubre de 2018** visible a **folio 253** del expediente, por medio del cual se concedió en el efecto diferido un recurso de apelación, se consignó que dicho recurso había sido interpuesto por la parte demandante, cuando realmente fue interpuesto por el apoderado de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.**, de modo que se procederá a corregir tal error.

Cabe precisar que, como la corrección puede hacerse en cualquier tiempo, el presente auto no revive los términos de ejecutoria del auto del **19 de octubre de 2018**.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto este Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto del **19 de octubre de 2018** en el cual se concedió en el efecto diferido un recurso de apelación, en el entendido que el recurso fue interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

**SEGUNDO: Por Secretaría**, notifíquese la presente providencia en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
**JUEZ**

Acm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2015-00892-00  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO BEJARANO GARCÍA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de \$200.000, a favor de la demandada y a cargo del demandante JORGE ALBERTO BEJARANO GARCÍA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Montenegro*  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
**JUEZ**

Acm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 N° 43-91, piso 5°  
Bogotá, D. C.

---

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

---

Radicado: 11001-33-35-019-2016-00356-00  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: **AMALFI FEO FEO.**  
Demandado: **Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de  
Administración Judicial**

**Asunto:** AUTO N° 1 AVOCA CONOCIMIENTO

---

Por reunir los requisitos legales en tiempo se **ADMITE** la presente demanda, en consecuencia se dispone:

**Primero.** Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante.

**Segundo.** Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca; al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 171, 197 y 198 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

**Tercero.** Córrase Traslado de la demanda por el término común de treinta (30) días, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su representante legal, o su delegado facultado para el efecto, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

**Cuarto.** Se advierte a la parte demandada que tiene la facultad de dar contestación de la demanda, con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 175 de la ley 1437 de 2011, pero en todo caso, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder, incluido el expediente administrativo, los antecedentes del acto



administrativo demandado y las que pretenda hacer valer como tales en el expediente de la referencia, omisión que constituirá falta disciplinaria.

**Quinto.** En atención a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, fijase la suma de veinte mil pesos (\$20.000) para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a órdenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D. C., en la **cuenta de ahorros N° 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación y allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la ley 1437 del 2011.

**Sexto.** Reconócese personería al Doctor **DANIEL RICARDO SÁNCHEZ TORRES** para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 1).

Notifíquese y cúmplase,

  
**RAMIRO BORJA ÁVILA**  
Juez Ad Hoc

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 artículo 201 ley 1437 de 2011, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de octubre de 2018 a las 08:00 am.







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00105-00  
DEMANDANTE: ROSA INÉS AMAYA NOVOA  
DEMANDADO: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo expresado por el apoderado de la parte demandada **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en escrito visible a **folio 244** del expediente, acéptese el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia del **16 de agosto de 2018** proferida por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MONTENEGRO  
DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO  
JUEZ

Acm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a las  
08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00222-00  
DEMANDANTE: JULIO CESAR ASA BOLAÑOS  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES - CREMIL.

**1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del **28 de junio del 2018 (Fols. 172 a 187)**, por el cual se confirmó la sentencia del **6 de febrero del 2018 (Fols. 124 a 136 vlt)** proferida por este Despacho, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

**2.** Por Secretaría, si la parte demandante lo solicita, expídase la copia auténtica de la sentencia dentro de las diligencias de la referencia, con los requisitos y constancias que señala el artículo 114 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase a la liquidación en costas ordenada por el Ad quem.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
**JUEZ**

Acm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00277-00  
DEMANDANTE: FERNEY VERU VASQUEZ  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS  
MILITARES – CREMIL

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$92.435**, a favor del demandante **FERNEY VERU VASQUEZ** y a cargo de la demandada **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO  
JUEZ**

Acm

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am







**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2017-00318-00  
DEMANDANTE: GLORIA LILIANA PÉREZ GAITÁN  
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, por haberse vencido el plazo consagrado en el artículo anteriormente mencionado, notifíquese de conformidad con el inciso 3° del artículo anteriormente mencionado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral 7° del auto admisorio de la demanda, visible a folio 632 vltto del expediente de la referencia en el cual dispuso:

*"7.- En atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, fijese la suma de \$30.000 M/CTE. para gastos ordinarios del proceso, valor que deberá consignarse a ordenes del Juzgado 19 Administrativo Circuito Judicial de Bogotá D.C., Cuenta de Ahorros No. 4-3192-0-00578-1 del Banco Agrario de Colombia, Convenio N° 11712, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se le advierte al demandante, que mientras no realice la consignación anteriormente mencionada y se allegue al Despacho el memorial con el comprobante original, las notificaciones pertinentes no se realizarán, so pena de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 178 de la Ley 1437 del 2011."*  
(Subrayado y negrillas fuera de texto)

Se le advierte a la parte demandante que mientras no realice la consignación mencionada en el numeral 7° del auto admisorio de la demanda del 31 de agosto de 2018, notificado a las partes por Estado Electrónico N° 039 del 3 de septiembre de 2018 y se allegue al Despacho el comprobante original de dicha consignación, las notificaciones correspondientes no se realizarán y se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
**JUEZ**

Acm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a  
las 08:00 am





**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2018-00042-00  
DEMANDANTE: MARTA FARIDE JARAMILLO MUÑOZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida por este Despacho el **4 de octubre de 2018** que negó las pretensiones de la demanda en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por Secretaria y la Oficina de Apoyo, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*DM Montenegro*  
**DIEGO IGNACIO MONTENEGRO ZAMBRANO**  
**JUEZ**

Acm.

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 048  
Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes la  
providencia anterior hoy 29 de octubre de 2018 a las  
08:00 am



